ACTA DE POSESIÓN No. 006 DE 2024

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de febrero de 2024, se presentó en el

DESPACHO DEL DIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD SOLIDARIA

JOSE LUIS PASTRANA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.732.323, expedida en Neiva, con el objeto de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Nacional, Código 0040, Grado 23, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para el cual fue nombrado mediante Resolución número 046 del 26 de febrero de 2024.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 648 de 2017, 1083 de 2015, 2400 de 1968, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

Director Nacional

El Posesionado

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD SOLIDARIA GOBIERNO DE COLOMBIA

VERSIÓN 13 CODIGO FO-GDO-019 FECHA EDICIÓN: 23/10/2023

RESOLUCIÓN No. 046 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias"

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 4122 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 0045 de 2023,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a **JOSE LUIS PASTRANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.732.323, expedida en Neiva, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Subdirector Nacional, Código 0040, Grado 23, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con una asignación básica mensual de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.438.918) MONEDA CORRIENTE**.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2024

MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA
Director Nacional

Proyectó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Vo.Bo. Gloria Inés Lache Jiménez - Oficina Asesora Jurídica (E)

RESOLUCIÓN No 423 **del** 20 SEP 2018

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

CONSIDERANDO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 7 del Decreto 4122 de 2011, y el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, de la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Determina que la delegación exime de responsabilidad al delegante la cual corresponde exclusivamente al delegatario, cuyos o actos o resolución podrán siempre reformar, o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

3. Que el artículo 7 del Decreto 4122 de 2011, señala dentro de otras funciones al Director suscribir de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica del Presupuesto los contratos relativos a asuntos propios de la Unidad, dirigir las funciones de administración de personal de acuerdo con las normas sobre la materia, aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y aprobar el proyecto del programa anual mensual izado de caja PAC de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar de la Unidad.

4. Que de acuerdo con el artículo 11 del numeral 1 y literal a) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Director de la Unidad Administrativa como jefe y representante legal tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, así como de celebrar contratos a nombre de la entidad.

5. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Director de la Unidad Administrativa como jefe y representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconectar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes. Señalando el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en su inciso segundo que "en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedan exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

6. Que en virtud del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, mediante acto de delegación. Así las cosas, se dispuso que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y con autonomía administrativa puedan delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley, y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo

correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

7. Que la Ley 489 de 1998 en sus artículos 10, 11 y 12 establece los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se puedan delegar y el régimen de los actos del delegatario.

8. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las entidades, comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley, definiendo estas capacidades también para las Unidades Administrativas.

9. Que el citado artículo en la consideración anterior, señala que las facultades aquí conferidas estarán en cabeza de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

10. Que para los efectos expresados según lo expuesto por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia contra las actividades cumplidas no procederá ningún recurso.

11. Que es voluntad del Director de la Unidad Administrativa delegar parcialmente la contratación y ordenación del gasto de la entidad, y desconcentrar los actos contractuales. De igual manera, efectuar delegaciones de aquellos actos que lleven implícita la ordenación del gasto.

12. Que la entidad cuenta con manual de contratación y acto administrativo para el ejercicio de supervisión de contratos y convenios.

13. Que el nivel directivo comprende los empleos a los cuales corresponden la dirección general de los organismos, la formulación de las políticas, la adopción de planes programas y proyectos para su ejecución. En la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias forman parte del nivel directivo el empleo de Subdirector.

14. Que la delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del Estado para el cumplimiento de la función administrativa. Su relevancia como instrumento organizacional es destacada por la Corte Constitucional en la sentencia C- 806 de 2006 al considerar que la misma evita que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas. ""9(31), en la medida en que contribuye al ejercicio oportuno de las atribuciones conferidas a la administración estatal.
""9(31), Sentencia C-372 – 2002. MP. Jaime Córdoba Tribiño.

15. Que igualmente la Corte Constitucional ha señalado que la delegación de funciones busca "descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y , facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de desarrollar los fines de Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales"

16. Que por lo anterior y para efectos de optimizar los procedimientos administrativos tanto de la contratación, como de todos los actos que impliquen ordenación del gasto y otras funciones administrativas inherentes de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se ha considerado necesario efectuar delegación de algunas funciones en el Subdirector de la entidad.

17. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE 20 SEP 2018

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias la competencia para la suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractual, así como de aquellos que impliquen la celebración, terminación, adjudicación, modificación, adición y prorroga de contratos, y actos inherentes a la actividad contractual de los procesos adelantados por la entidad, en las diferentes modalidades y la suscripción de convenios de asociación, de cooperación e interadministrativos, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: la delegación a la que se refiere este acto administrativo se sujetara a la Constitución Política de Colombia, a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal y demás normatividad vigente aplicable a los procesos que se adelanten.

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese la facultad para suscribir los actos administrativos derivados de sentencias judiciales, conciliaciones judiciales y extrajudiciales que impliquen la ordenación del gasto, una vez agotado el procedimiento legal y reglamentario para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Deléguese en el Subdirector Nacional la competencia para suscribir los actos administrativos para conceder comisiones y pagar los viáticos por este concepto.

ARTICULO CUARTO: Deléguese en el Subdirector Nacional la competencia para suscribir los actos administrativos para conceder vacaciones y ordenar el pago por este concepto.

ARTICULO QUINTO: Deléguese en el Subdirector Nacional la competencia para suscribir los actos administrativos que impliquen ordenación del gasto.

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su expedición, derogando las Resoluciones Nos. *309 y 339 de* 2017emanadas por la Dirección Nacional de La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y todas aquellas que le sean contrarias.

20 SEP 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GORDILLO
Director Nacional

Proyectó. Nicolás Alberto Hernández.

Profesional Oficina Jurídica – Asesor de la Dirección (e)

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 9 DE MAYO DE 2024
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Decreto 4122 del 02 de noviembre de 2011, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria -DANSOCIAL, se transformó en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, de conformidad con el marco funcional contenido en la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que lo reglamentan.

Que conforme al Decreto 4122 de 2011. la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en adelante Unidad Solidaria, es la entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley: *"diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política"*; así como divulgar los principios, valores, doctrina y promover acciones para la educación solidaria.

Que sumado a lo anterior, el documento que expuso los objetivos del Gobierno Nacional respecto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene el siguiente propósito, en el marco *expansión de capacidades: "más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*" de la Seguridad humana y justicia social: "*Se fortalecerán y fomentarán las diversas formas asociativas, populares y comunitarias, a través de la agenda de asociatividad solidaria para la paz (ASPP). Esta agenda impulsará la inclusión social y productiva de las mujeres, la población en proceso de reincorporación, las personas con discapacidad, los jóvenes, los campesinos y otras poblaciones prioritarias*"[1].

Que actualmente y, para el cumplimiento de lo anterior, la entidad implementa el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, denominado: *"Con la economía solidaria, popular y comunitaria el cambio es desde los territorios*", que pretende consolidar territorios asociativos solidarios mediante el fomento de la economía solidaria, popular, comunitaria y social y, generar cambios estratégicos que permitan la revitalización económica, social, ambiental, cultural y política desde los territorios, de manera articulada con todos los sectores y actores, con la participación social y popular, considerando sus diversidades como aporte al desarrollo de las comunidades. En este plan se establen los objetivos, estrategias, actividades, metas e indicadores que permitirán cumplir con la misión de fomentar la economía Popular, Social y Solidaria, para el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y político de las comunidades en los territorios, por una Colombia justa, incluyente y en paz y, aportar directamente a los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que de acuerdo con el Artículo 85 de la Ley 2294 del 2023 el cual modificó el numeral 10 y adicionó el numeral 11 al Artículo 4 del Decreto Ley 4122 de 2011, dispuso para la Unidad Solidaria, la función de: *"Diseñar, adoptar, coordinar, ejecutar y promover los planes, programas y proyectos asociados con la economía solidaria, popular, comunitaria y social en el marco de la Agenda de la Asociatividad Solidaria para la Paz".*

Que la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz, se ha integrado en diferentes niveles dentro del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, por cuanto la asociatividad constituye una herramienta transversal para el cumplimiento de los objetivos y propósitos territoriales, sectoriales, poblacionales del Gobierno del Cambio. La agenda cuenta con tres propósitos principales:

(i) Fortalecer territorialmente las organizaciones de la economía solidaria, popular, comunitaria y social,
(ii) Mejorar la cooperación y las redes y;

[1] https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 9 DE MAYO DE 2024
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

(iii) Articular los esfuerzos y recursos intersectoriales e interinstitucionales para la asociatividad solidaria, para lo cual se propuso, entre otros, avanzar en el desarrollo de 20 Territorios Asociativos Solidarios y con ellos, los Circuitos Asociativos Solidarios.

Que, de esta manera, la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz, se convierte en la herramienta de planeación institucional e interinstitucional a través de la cual se busca consolidar Territorios Asociativos Solidarios, que permitan generar cambios estratégicos en busca de la revitalización económica, social, ambiental, cultural y política de manera articulada con todos los sectores y actores, considerando sus diversidades. La agenda cuenta con doce lineamientos estratégicos.

Que, para lograr la dinamización de estos Territorios Asociativos Solidarios, se hace necesario desarrollar los siguientes componentes, los cuales podrán ser adoptados en mayor o menor medida, de acuerdo con la naturaleza del territorio, las redes y la vocación productiva de las organizaciones vinculadas:

1. **Creación de Redes**. Tiene por objetivo la identificación e impulso de apuestas colectivas en territorio, desde las diversas formas asociativas de la economía solidaria, popular y comunitaria, que propicie escenarios de encuentro, articulación y desarrollo de las organizaciones en torno a proyectos transversales, que puedan generar impactos sensibles en línea de mejoramiento de condiciones socio económicas del territorio. El impulso de las redes debe permitir un aprendizaje entorno a modelos colectivos de trabajo, diversidad asociativa y reconocimiento del potencial de transformación territorial.

 Dentro de un circuito asociativo solidario departamental pueden existir una o varias redes de acuerdo con la dinámica productiva de las organizaciones, su ubicación en el territorio y las posibilidades de integración de la mismas. Es necesario especificar que un circuito asociativo solidario o sus redes pueden trascender a varios departamentos según su diseño.

2. **Producción.** Enfocada en las formas asociatividad cuya vocación está orientada a la producción de alimentos, servicios, artesanías, servicios turísticos y comunicación, entre otros, cuyas condiciones y procesos deberán tecnificarse para garantizar la eficiencia, calidad y por consiguiente competitividad en los mercados.

3. **Industrialización Solidaria.** Este componente se refiere al propósito de transformar las materias primas por parte de las organizaciones productoras, lo cual permita generar un valor agregado al producto y generar nuevas y más rentables alternativas de mercado. Esta industrialización deberá estructurarse en red, de tal forma que los procesos de tecnificación y la eventual adquisición de maquinaria pueda realizarse entorno a proyectos colectivos.

4. **Comercialización.** Se refiere a la necesidad de generar nuevos escenarios de oferta de productos como las tiendas solidarias, las ferias, plataformas físicas y/o digitales. Este componente deberá ser fortalecido mediante el impulso de acuerdos comerciales permanentes en el sector privado y la oferta de productos de la economía solidaria, popular y comunitaria en las Compras Públicas Locales.

5. **Turismo Solidario.** Se reconoce en este componente la amplia oferta de servicios turísticos con los que cuenta nuestro país y, adicionalmente, las ventajas de construir un modelo de turismo solidario que promocione las formas asociativas de la economía solidaria, popular y comunitaria, el cuidado del medio ambiente y, finalmente, reconozca las posibilidades para conectar redes para la prestación de servicios turísticos, hoteleros, gastronómicos y/o artesanales entre otros.

6. **Crédito público y solidario.** Las apuestas productivas de las organizaciones y las redes requieren recursos para lograr desarrollar sus proyectos, los cuales pueden ser gestionados a través del Banco Agrario o del crédito cooperativo con intereses favorables para su retorno. La gestión de crédito de condiciones diferenciadas y la promoción del ahorro deberán impulsarse en el circuito asociativo solidario y estar conectadas con la necesidad de superar los modelos informales de crédito.

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 9 DE MAYO DE 2024
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

7. **Cultura Solidaria.** Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación asociativa solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio-empresarial para este tipo de organizaciones. El Sistema de Educación en Asociatividad Solidaria SEAS propenderá por el reconocimiento de las economías solidarias, sociales, populares y comunitarias, para la transformación social, la articulación y la consolidación de territorios asociativos solidarios.

8. **Comunicación Solidaria.** Comprende la conformación de redes de comunicación solidaria a través de la vinculación al proyecto de medios alternativos comunitarios, digitales, impresos, radiofónicos, entre otros, que puedan convertirse en alternativas de promoción de apuestas económicas asociativas y de visibilidad local de los circuitos asociativos solidarios con sus correspondientes apuestas productivas.

9. **Ambiente y transición energética.** Promover la gestión ambiental solidaria, que incluye la transición energética en los territorios a través de la inscripción en programa de comunidades energéticas del Ministerio de minas y energía, a través de las juntas de acción comunal, los consejos comunitarios, los cabildos indígenas, entre otros.

10. **Infraestructura.** A partir del diseño del Circuitos Asociativos Solidarios, se deberá realizar el reconocimiento de necesidades de bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de dichas apuestas productivas, de industrialización solidaria o comercialización entre otras; los cuales puedan revisarse en la disponibilidad y ser objeto de una posible adjudicación por parte de entidades de naturaleza pública o privada.

Que dentro de la planeación estratégica la Unidad Solidaria, cuenta con un Proyecto de inversión 2024, el cual establece objetivos, productos e indicadores misionales para el desarrollo de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz, entre los que se encuentran el Objetivo 6326: Promover la cultura de la asociatividad solidaria a nivel nacional; Objetivo 6327: Fortalecer la articulación interinstitucional nacional y territorial con actores de la asociatividad solidaria; y Objetivo 6328: Fomentar organizaciones de la asociatividad solidaria. Para el cumplimiento de estos indicadores se proponen los siguientes ejes de intervención territorial.

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ... "* y en su Artículo 113 establece que: "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"la función administrativa está al servicio de /os intereses generales y se desarrolla con fundamento en /os principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para realizar: "Asociación entre entidades públicas"*, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de* ***convenios interadministrativos****…",* en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual, sobre convenios o contratos interadministrativos, prescribe: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;*

y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que, dentro de las finalidades de la suscripción de Convenios Interadministrativos, está: "cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos", conforme lo expresa Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta con N° Radicado: 2201913000001818.

Que, por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, requiere*: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz, a través del desarrollo de los Circuitos asociativos solidarios, que permitan el fortalecimiento de la economía solidaria, popular, comunitaria y social en el Departamento del Chocó".*

Que se ha identificado a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", quien es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional; Su sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano), contando con notable presencia en el litoral pacifico.

Que la misión de la UTCH contempla formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, revindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.

Que además de la misión institucional, la UTCH ha previsto diez (10) objetivos estratégicos misionales, entre los cuales, atendiendo a la necesidad suscitada, tenemos:

"(…)

5. *Objetivo estratégico: Compromiso social.*
Este objetivo se enfoca en la responsabilidad de la institución académica para contribuir al bienestar de la sociedad (Godfrey, Merrill & Hansen, 2009) y afrontar los desafíos sociales, económicos y ambientales en su entorno (Checkoway, 2001). El compromiso social exige que la universidad se integre activamente en la comunidad, propulsando la equidad (Freeman, Hall, Frink & Fritson, 2007), la inclusión (Milem, Chang & Antonio, 2005), el desarrollo sostenible (Cortese, 2003) y la mejora. de la calidad de vida de las personas (Boyce, 2010).

Elementos esenciales de este objetivo incluyen: la vinculación con la comunidad; la integración de la responsabilidad social en los valores universitarios; la promoción de una educación comprometida socialmente; la investigación con impacto social; y el acceso equitativo a la educación.

6. *Objetivo estratégico: Gestión del conocimiento.*
Se enfoca en la implementación de procesos y estrategias para identificar, adquirir, desarrollar, compartir y aplicar el conocimiento dentro de la institución (Davenport & Prusak, 1998). La gestión del conocimiento tiene como finalidad aprovechar el capital intelectual de la universidad, en los ámbitos académico y administrativo para generar valor, fomentar la innovación y mejorar la calidad educativa. Aspectos clave de este objetivo son la captura y creación de conocimiento, la organización y almacenamiento de conocimiento, la transferencia y difusión de conocimiento, el aprendizaje organizacional, y la colaboración y formación de redes de conocimiento. Estos aspectos implican actividades como el fomento de la investigación, la

innovación y la colaboración multidisciplinaria, el establecimiento de sistemas para organizar y almacenar conocimiento, la promoción de la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, la creación de mecanismos para el aprendizaje y mejora continua, y el estímulo a la colaboración entre miembros de la comunidad universitaria y con otras instituciones y organizaciones

(…)

8. *Objetivo estratégico: Interculturalidad.*
Este objetivo estratégico se refiere a la valoración y promoción de la diversidad étnica, cultural, lingüística y social en el ámbito universitario (Smith & Turner, 2005). La estrategia subyacente tiene como finalidad crear un entorno inclusivo, respetuoso y enriquecedor que reconozca y valore la variedad de experiencias, perspectivas y conocimientos que aportan los diferentes grupos5 étnicos y culturales presentes en la institución (Taylor & Howard-Hamilton, 1995). La diversidad en el campus puede mejorar la educación de todos los estudiantes al exponerlos a nuevas perspectivas y experiencias, fomentar el pensamiento crítico y prepararlos para una sociedad y un mercado laboral cada vez más diversos (Gurin, Dey, Hurtado, & Gurin, 2002).

(…)"

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó nació con la clara convicción de generar un impacto significativo en la región pacifica colombiano, de preparar las nuevas generaciones empoderándolas con la herramienta del conocimiento pero así mismo atendiendo a un objeto social que lleva consigo la salvaguarda del bienestar integral de las comunidades propiciando escenarios de paz y de fortalecimiento el tejido social, por ende, ha buscado alinearse con de las políticas de Estado desde una dimensión de lo público, para armonizar sus propósitos de formación desarrollados por las actividades de docencia, investigación y proyección social, desde un contexto multicultural.

En sintonía con lo anterior, es preciso indicar que la UTCH está ubicada en un contexto situacional dimensionado por factores geo-políticos que la caracterizan y le dan su identidad. Tales factores determinaron la adopción de un Proyecto Educativo Institucional – PEI, el cual atiende a una filosofía institucional propia la cual debe orientar un proyecto político-educativo, que se origine en el esfuerzo por conocer las causas de los problemas, prioridades, necesidades y expectativas de una comunidad; que han sido tenidas en cuenta para la construcción del PEI de la Universidad en las siguientes situaciones:

- La mayor parte de la población del departamento del Chocó necesita hacer consciente sus saberes culturales y someterlos al rigor de la ciencia para que sus resultados permitan las transformaciones socio-culturales que eleven el nivel de vida de la comunidad.
- El conocimiento de la cultura propia implica el manejo del medio ambiente para transformarlo en riqueza guardando el equilibrio para su preservación, cuyo cometido es misional para la Universidad Tecnológica del Chocó.
- La UTCH como una institución actual que trabaja desde y por la diversidad, necesita cambiar el foco de su mecanismo centrado en la enseñanza por la tematización de la aprendibilidad (entendida la aprendibilidad como constituida por la enseñabilidad y la educabilidad).
- La universidad debe afrontar los problemas de la comunidad, teniendo en cuenta su posición socio-geográfica y socio-cultural, lo cual la impulsa a mirar a su alrededor para conocer esa realidad.
- La universidad como estamento académico que regula el conocimiento de la verdad social y cultural, debe incorporar la investigación de los problemas a su quehacer como actividad primordial para cumplir su función.

Que, en el marco de la finalidad relacionada con reconocer el Convenio Interadministrativo, como la mejor alternativa para satisfacer la necesidad y generar mayor valor por dinero, las partes realizarán aportes para la financiación del proyecto, con el propósito hacer más eficientes las inversiones para el cumplimiento de sus misionalidades.

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 9 DE MAYO DE 2024
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que la Unidad Solidaria, ha estimado el valor total del proyecto, en la suma de: **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.274.112.047,oo)**, teniendo en cuenta el alcance de las actividades, los resultados proyectados, el impacto nacional, las metas del proyecto de inversión que se propone cumplir y los objetivos de la cadena de valor, con base en la necesidad descrita y acorde a las especificaciones técnicas requeridas.

Que en virtud de lo anterior, las partes han estimado sus aportes así: -La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias aportará la suma de: **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.061.712.047,oo**), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 11424 del 9 de mayo de 2024; y La Universidad Tecnológica del Chocó - UTCH aportará en especie la suma equivalente a: **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATRCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($212.400.000,oo).**

Que, en consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expuestos, se encuentra viable la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la UTCH, y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, damos aplicación a lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 del mismo Decreto, el cual señala que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, estableció los documentos que se deben presentar para la celebración del convenio, así:

- Propuesta económica de contrapartida debidamente suscrita por representante legal o quien corresponda. La contrapartida deberá ser revisada y evaluada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato.
- Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado deberá ser aportado por la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado deberá ser aportado por la persona jurídica y el representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.
- Certificación de medidas correctivas expedido por la policía nacional, del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Que, en materia de experiencia, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias exigió la acreditación mediante la ejecución de convenios y/o contratos, cuyo objeto o alcance, incluyan: *La cooperación en educación y fomento de la economía solidaria, popular y comunitaria y/o el diseño y puesta en marcha de procesos de capacitación e intervención de proyectos de emprendimiento y desarrollo social y/o asesoría y/o consultoría de proyectos y/o, que guarde relación con el objeto del convenio,* cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del convenio. La acreditación de la experiencia podrá realizarse

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 9 DE MAYO DE 2024
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

mediante contratos y/o convenios que contemplen todas las actividades o en contratos que las contemplen de manera independiente.

Que los estudios y documentos ordenados por la Ley y que fueron previamente realizados por la entidad, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II, por parte de las veedurías ciudadanas y la comunidad en general, así como en el portal web de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, https://www.unidadsolidaria.gov.co/, o en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 10ª No 15-22 de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa y ordenar adelantar todas las actividades administrativas y financieras, necesarias para la celebración de un: "Convenio interadministrativo", con la Universidad Tecnológica del Chocó – UTCH, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz, a través del desarrollo de los Circuitos asociativos solidarios, que permitan el fortalecimiento de la economía solidaria, popular, comunitaria y social en el Departamento del Chocó".*

ARTICULO SEGUNDO: El valor total del presupuesto estimado, del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.274.112.047,oo)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

ARTICULO TERCERO: La causal de selección que se invoca, se relaciona con la modalidad de contratación directa, Convenio Interadministrativo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con la necesidad descrita en los estudios previos y tomando en consideración la aplicabilidad de la normatividad vigente, se acogen las condiciones técnicas inmersas en el estudio previo y demás documentos que lo soportan.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y Artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación y, para dichos efectos, los documentos soportes se podrán consultar en la plataforma SECOP II, en el portal web de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, https://www.unidadsolidaria.gov.co/, o en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 10ª No 15-22 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024

JOSE LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector Nacional – Ordenador del gasto (d)

Proyectó: Juan Sebastián Hernández Cortés – Contratista

Revisó: Gloria Ines Lache Jiménez – Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.732.323

PASTRANA PALACIO

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES

José Luis Pastrana.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1984

CAMPOALEGRE

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

20-AGO-2003 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1900100-50121622-M-0007732323-20040127 03144 04027A 02 143219016

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de mayo de 2024, a las 09:07:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7732323
Código de Verificación	77323232405060907 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246458765

PIB
09:09:29

Bogotá DC, 06 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS PASTRANA PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7732323:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2024 09:06:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7732323 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91492634** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:01 AM horas del 06/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7732323**

Apellidos y Nombres: **PASTRANA PALACIO JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14983061524

(415)7707212489984(8020) 000001498306152 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 5 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 15 22

42. Correo electrónico francy.moreno@unidadsolidaria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 7 5 2 5 2	3 1 0 3 4 2 9 2 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 8 0 8 0 8							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 19 / 15 : 35: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ AMAYA ALVARO MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983061524

(415)7707212489984(8020) **000001498306152 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 5 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	4 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	0 6
72. Número	7 9	4 5 4
73. Fecha	1 9 8 8 1 2 2 3	1 9 9 8 0 8 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 5 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983061524

(415)7707212489984(8020) **000001498306152 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 5 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 8 2 2 4 5 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	AMAYA	ALVARO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983061524

(415)7707212489984(8020) **000001498306152 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 5 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 6 1 6 1 6		1 8 2 6 3 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORENO	VASQUEZ	FRANCY	YOLIMA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 5 2 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246465689

PIB
10:03:33

Bogotá DC, 06 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARI identificado(a) con NIT número 8999990508:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de mayo de 2024, a las 10:02:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999990508
Código de Verificación	8999990508240506100224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la suscrita tesorera certifica que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias NIT 899999050 – 8, ha realizado el pago de forma oportuna de los aportes parafiscales y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social de los últimos 6 meses.

Dada en Bogotá a los 06 días del mes de mayo de 2024,

Atentamente,



NUBIA AMPARO ZARATE SALAZAR
TESORERA – GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA
Revisó:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 4122 DE 2011

(2NOV 2011

Por el cual se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria -DANSOCIAL en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se fija su objetivo y estructura.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales a), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 454 de 1998 determinó de interés común la protección, promoción y fortalecimiento de las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad, como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, social y laboral, teniendo entre sus fines el desarrollo integral del ser humano, la promoción de prácticas solidarias de trabajo y economía social, la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna económica, el fortalecimiento de la democracia, la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y la racionalización de todas las actividades económicas, en favor de la comunidad y, en especial, de las clases populares;

Que la Ley 1444 de 2011, escindió del Ministerio de Protección Social los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al Despacho del viceministro de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico, creando el Ministerio de Salud y Protección Social y reorganizando en consecuencia el Ministerio de Protección Social denominándolo Ministerio del Trabajo asignándole dentro de sus objetivos la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y del trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que las funciones de formulación de políticas en actividades de economía solidaria se duplicaría con las del nuevo Ministerio de Trabajo, razón por la cual y con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y de hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública, se requiere transformar el citado Departamento en una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, que se encargue de la ejecución de las

políticas que formule el Ministerio de Trabajo para el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias.

Que en los literales a), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República para suprimir departamentos Administrativos y para crear entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y señalar sus objetivos y estructura orgánica, facultades que se ejercerán para el cambio de naturaleza jurídica del Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria - DANSOCIAL.

DECRETA:

CAPITULO I
Transformación, Denominación, Objeto y Funciones

Artículo 1. Transformación. Transfórmese el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria - DANSOCIAL, en Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo.

Artículo 2. Sede y Domicilio. La sede de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, Distrito Capital y ejercerá sus funciones en todo el territorio colombiano, para lo cual podrá establecer unidades operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3. Objetivo. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

Artículo 4. Funciones. Como consecuencia del cambio de naturaleza la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias.
2. Elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones solidarias de conformidad con la política formulada por el Ministerio de Trabajo.
3. Coordinar los planes y programas para el desarrollo de las organizaciones solidarias, entre las diversas entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como frente a las funciones específicas que dichas instituciones públicas realicen en beneficio de estas organizaciones y en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las políticas formuladas por el Ministerio de Trabajo.
4. Coordinar redes intersectoriales, interregionales e interinstitucionales, para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias.

5. Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente en estas organizaciones solidarias.
6. Adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y que sirvan de fundamento para la formulación de la política pública.
7. Promover estrategias para la creación y desarrollo de los diversos tipos de organizaciones solidarias, para lo cual podrá prestar la asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades interesadas en la integración de tales organizaciones, como a estas mismas.
8. Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio-empresarial para este tipo de organizaciones.
9. Organizar los procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio del Trabajo.
10. Las demás que le asigne la Ley.

CAPITULO II

Órganos de Dirección y Apoyo

Artículo 5. Dirección. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias estará a cargo del Director de la Unidad, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

CAPITULO III

Estructura y Funciones de las Dependencias

Artículo 6. Estructura Interna. La estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias será la siguiente:

1. DESPACHO DEL DIRECTOR
 - 1.1 Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2 Oficina de Control Interno
2. DESPACHO DEL SUBDIRECTOR
3. DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION
4. DIRECCION DE DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
5. ÓRGANOS INTERNOS DE ASESORIA Y COORDINACIÓN
 - 5.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
 - 5.2. Comisión de Personal

Artículo 7. Despacho del Director. Son funciones del Despacho del Director de la Unidad las siguientes:

1. Apoyar al Ministro del Trabajo en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la protección de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente, teniendo en cuenta acciones efectivas de vigilancia, información, registro, inspección y control.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, los planes de acción, programas y proyectos en las materias de su competencia.

3. Dirigir las actividades y operaciones de planeación, promoción, formación, educación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias.
4. Promocionar el desarrollo del voluntariado en Colombia.
5. Promover la asociatividad solidaria en los diferentes sectores de la economía colombiana.
6. Promover el desarrollo empresarial, científico y tecnológico en las organizaciones solidarias.
7. Diseñar las estrategias y coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos con relación a las organizaciones solidarias.
8. Ejecutar programas de cooperación técnica nacional e internacional que el organismo requiera para el desarrollo de sus objetivos institucionales en coordinación con las autoridades competentes.
9. Integrar el Consejo Nacional de Economía Solidaria – CONES.
10. Integrar la Junta Directiva del Fondo de Fomento de la Economía Solidaria - FONES.
11. Suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de la Unidad.
12. Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauren en su contra o que éste deba promover.
13. Dirigir las funciones de administración de personal, de acuerdo con las normas sobre la materia.
14. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento.
15. Aprobar el proyecto del programa anual mensualizado de caja, PAC, de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar de la Unidad.
16. Crear, organizar y conformar, mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, consejos, comisiones, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Unidad, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.
17. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales y los manuales de procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.
18. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes de la ciudadanía y de los servidores de la Unidad.
19. Ejercer la competencia relacionada con el control disciplinario interno, de acuerdo con la ley.
20. Establecer el Sistema Integrado de Gestión y de Control Interno, de conformidad con la ley.
21. Las demás que le sean conferidas.

Artículo 8. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección de la Unidad y a las demás dependencias del organismo, en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos jurídicos del organismo.
2. Atender la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder, delegación, y supervisar su trámite.
3. Elaborar, revisar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos que deba proponer o expedir la entidad, cuando sean sometidos a su consideración.

4. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad jurídica de los procesos de contratación que adelante la Unidad.
5. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante la Unidad por personas de carácter público o privado.
6. Coordinar y evaluar el desarrollo de los asuntos jurídicos de las entidades que le estén vinculadas, con el fin de que exista una política y criterios jurídicos unificados en las actividades de economía solidaria.
7. Compilar y mantener actualizadas las normas legales, jurisprudencia, doctrina y conceptos relacionados con el funcionamiento y administración de la Unidad e informar oportunamente las novedades a las correspondientes áreas y dependencias del organismo.
8. Notificar en la forma establecida por la ley, los actos administrativos expedidos por la Unidad.
9. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas al cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la entidad, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantar los procedimientos de jurisdicción coactiva.
10. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

Artículo 9. **Oficina de Control Interno**. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Asesorar al Director de la Unidad y a todas las dependencias en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno, sus métodos, procedimientos y realizar seguimiento sobre el adecuado funcionamiento del mismo.
2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de control del riesgo, de autocontrol y de calidad que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la Unidad.
3. Diseñar los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Unidad.
4. Aplicar el control de gestión e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar recomendaciones al Director, haciendo énfasis en los indicadores de gestión y resultados diseñados y reportados periódicamente por la Dirección de Planeación.
5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Unidad, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación.
6. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
7. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
10. Velar porque la atención al ciudadano que presta la entidad se desarrolle de conformidad con las disposiciones vigentes y las quejas y reclamos presentadas por los ciudadanos sean atendidas, para lo cual rendirá el informe respectivo al Director.
11. Verificar la aplicación y cumplimiento de las medidas que adopte el Gobierno Nacional sobre lucha contra la corrupción, racionalización de trámites y austeridad

en el gasto, entre otras materias, con el fin de contribuir al mejoramiento y eficiencia en la gestión.
12. Velar por el adecuado registro y administración de los sistemas de información institucional.
13. Preparar y difundir a las autoridades que lo requieran los informes de gestión de la labor institucional en el marco de sus competencias y funciones.
14. Preparar y consolidar el Informe de Rendición de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contraloría General de la República.
15. Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión de la entidad.
16. Desarrollar programas de auditoría de conformidad con la naturaleza, objeto de evaluación, formulando las evaluaciones y recomendaciones pertinentes.
17. Resolver los derechos de petición sobre asuntos de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
19. Las demás señaladas por la ley y las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

Artículo 10. Despacho del Subdirector. Son funciones de la Subdirección las siguientes:

1. Asesorar al Director de la Unidad en el diseño de los planes de acción de las actividades de economía solidaria y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.
2. Cumplir las funciones que el Director de la Unidad le delegue.
3. Representar al Director de la Unidad en las actividades oficiales que éste le señale.
4. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que las distintas dependencias de la Unidad deben rendir al Director de la Unidad y presentarle las observaciones pertinentes.
5. Dirigir la elaboración de los informes y estudios especiales que sobre el desarrollo de los planes y programas de competencia de la Unidad
6. Asesorar al Director de la Unidad en la ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la Unidad.
7. Coordinar y programar las actividades de administración de personal, de acuerdo con las políticas de la Unidad y las normas legales sobre la materia.
8. Dirigir los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los funcionarios de la Unidad,
9. Dirigir y controlar en todos los niveles, los procesos administrativos y financieros de la institución.
10. Programar y desarrollar, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios.
11. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal del organismo.
12. Participar con la Dirección de Investigación y Planeación en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y del programa anual mensualizado de caja que deba adoptar la Unidad, de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
13. Elaborar el plan financiero de fuentes y usos de los recursos del organismo, efectuar su seguimiento y proponer los correctivos necesarios.

14. Proponer al Director de la Unidad los cambios que se consideren pertinentes para mejorar la gestión presupuestal y financiera del organismo.
15. Controlar el manejo del archivo y la correspondencia de la Unidad.
16. Velar por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con la ejecución de las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, para la gestión y el manejo de los, técnicos, materiales, físicos y financieros del organismo, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con las normas legales.
17. Coordinar las actividades de control interno disciplinario para el cumplimiento de lo señalado en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen o adicionen.
18. Recibir y atender oportunamente las quejas y reclamos que se presenten en relación con la institución.
19. Velar por la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes fiscales, auditoría, presupuestales y contables de los recursos asignados a la Unidad.
20. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

Artículo 11. Dirección de Investigación y Planeación. Son funciones de la Dirección de Investigación y Planeación, las siguientes:

1. Apoyar a las organizaciones solidarias en la ejecución y coordinación de la política de economía solidaria, en aspectos de planeación, investigación y estadística, economía y productividad, cooperación, educación y pedagogía, cultura y comunicación.
2. Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de las organizaciones solidarias, de acuerdo con las políticas formuladas por el Ministerio del Trabajo.
3. Coordinar y adelantar el trámite correspondiente para la presentación de los planes programas y proyectos de educación y pedagogía solidaria, fomento, economía y productividad, estadística e investigaciones.
4. Preparar los planes y programas de la entidad y elaborar el anteproyecto de presupuesto que en cada vigencia fiscal se requiera para su ejecución, atendiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.
5. Proponer, coordinar y adelantar investigaciones y estudios en materia de economía solidaria que permitan al Ministerio del Trabajo orientar la política, de conformidad con los planes y programas que se formulen para las organizaciones solidarias.
6. Producir, ordenar, recolectar, actualizar y validar la información estadística, que permita el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el cumplimiento de sus objetivos.
7. Diseñar e implementar indicadores para las actividades de la economía solidaria.
8. Diseñar instrumentos y mecanismos de integración económica y tecnológica, relacionadas con la economía solidaria.
9. Implementar estrategias metodológicas, técnicas y proyectos que promuevan el fortalecimiento de las organizaciones solidarias.
10. Diseñar y organizar los procesos de inducción y educación en teoría y práctica de la economía solidaria, estableciendo parámetros generales, técnicos, curriculares y pedagógicos, así como los indicadores en dicha educación divulgando sus logros.
11. Estudiar y ajustar el proceso de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria de las entidades que imparten educación solidaria en el país, y expedir los certificados de acreditación a los mismos.

12. Establecer y aplicar estrategias de comunicación e información al servicio de las organizaciones solidarias, adecuando los instrumentos tecnológicos con criterio local, nacional e internacional.
13. Favorecer la conectividad de la Unidad, a través de estrategias y acciones que permitan el mejoramiento continuo de su plataforma técnica, fortaleciendo de esta manera el manejo de la información y comunicación interinstitucional y el desarrollo de sus procesos internos, así como la interlocución con otras entidades del Estado y con las organizaciones solidarias.
14. Coordinar el funcionamiento de la atención del servicio al ciudadano.
15. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. Dirección de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias. Son funciones de la Dirección de Desarrollo las siguientes:

1. Promover y fomentar las organizaciones solidarias, de acuerdo con las políticas públicas formuladas por el Ministerio del Trabajo y garantizando la protección el trabajo, los derechos fundamentales y las políticas de trabajo decente.
2. Desarrollar estrategias para promover la conformación y fortalecimiento de los organismos de segundo y tercer grado de las organizaciones solidarias, de acuerdo con las políticas dadas por el Ministerio del Trabajo.
3. Promover convenios interadministrativos entre los departamentos y municipios del Territorio Nacional para el fomento, promoción, fortalecimiento, creación y desarrollo de los diversos tipos de organizaciones solidarias, teniendo en cuenta las políticas formuladas por el Ministerio del Trabajo.
4. Promover la articulación de los sistemas de información institucional de las organizaciones solidarias en todos los niveles territoriales.
5. Promover, fomentar y asesorar la creación de los comités intergremiales a nivel local, regional y nacional de las organizaciones solidarias.
6. Promover conjuntamente con las instituciones territoriales mecanismos de integración económica y tecnológica que le permitan a las actividades de las organizaciones solidarias hacer convenios y alianzas estratégicas.
7. Desarrollar los acuerdos de apoyo y cooperación técnica internacional a nivel local y regional, para mejorar las condiciones de las organizaciones solidarias en los procesos de globalización.
8. Coordinar los programas de información orientados a la competitividad social de las organizaciones solidarias en todos los niveles territoriales, de acuerdo con las políticas públicas formuladas por el Ministerio del Trabajo.
9. Establecer y coordinar la ejecución de estrategias para fomentar la utilización de las redes y telecomunicaciones de la Unidad a nivel interno y externo.
10. Establecer y coordinar la ejecución de estrategias orientadas a promover los principios, valores y doctrinas por los cuales se guían las organizaciones solidarias.
11. Promover en los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la investigación, desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías aplicables a las organizaciones solidarias.
12. Establecer mecanismos de promoción para el desarrollo del voluntariado en Colombia.
13. Establecer mecanismos para promover la asociatividad solidaria en los diferentes sectores de la economía colombiana.
14. Promover el desarrollo empresarial, científico y tecnológico en las organizaciones solidarias
15. Coordinar actividades para el estímulo de desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias.

16. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. Órganos Internos de Asesoría y Coordinación. La Comisión de Personal y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones, de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 14. Organismos de Apoyo. Son organismos de apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en los términos señalados en la Ley 454 de 1998, los siguientes:

1. Consejo Nacional de la Economía Solidaria, Cones.
2. Fondo de Fomento de la Economía Solidaria, Fones, vinculada a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Artículo 15. Adopción de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. De conformidad con la estructura prevista en el presente Decreto, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a adecuar r la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Los empleados del Departamento Nacional de Economía Solidaria transformado en Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, continuarán desempeñando los mismos empleos y cumpliendo las funciones a ellos asignadas hasta tanto se adecue la planta de personal y se adopte el nuevo Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Parágrafo Transitorio. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer los nombramientos del Director y Subdirector serán expedidos por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces en a Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Artículo 16. Contratos y Convenios Vigentes. Los contratos y convenios vigentes continuarán ejecutándose por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, la Unidad asume los derechos y obligaciones del Departamento Nacional de Economía Solidaría:.

Artículo 17. Bienes, derechos y obligaciones. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria - DANSOCIAL, quedarán en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias., para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

Artículo 18. Derechos y obligaciones litigiosas. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativos, ordinarios, ejecutivos y administrativos, hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 19. Ejecución Presupuestal y de Reservas. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias continuará ejecutando en lo pertinente, el presupuesto asignado al Departamento Administrativa Nacional de Economías Solidaria,

Artículo 20. Ajustes Presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera –SIIF. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se derive de la adopción del presente Decreto

Artículo 21. Archivos. Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, hasta la entrada en vigencia de este Decreto, continuará siendo administrado y quedarán a nombre r la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley.

Artículo 22. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria se entenderán hechas a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con excepción de las relacionadas con la formulación de políticas públicas que corresponderán al Ministerio del Trabajo.

Artículo 23. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1798 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D.C., a los 2 NOV 2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

Continuación del Decreto "Por el cual se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria -DANSOCIAL en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se fija su objetivo y estructura."

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL TRABAJO

MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVODE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR